

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00180-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **MPQ 312** de propiedad de **ILBIA ELELNA PAEZ ROJAS**. Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles, advirtiéndole que, una vez capturado el vehículo, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos indicados en el escrito de demanda.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **BANCO FINANADINA S.A.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por la señora **ILBIA ELELNA PAEZ ROJAS**.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior	por	anotación	en el Estado No. _____.
_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria				